



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 897-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 010-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-CECE de fecha 28 de junio de 2017, del Comité de Evaluación de Casos Especiales, el Informe N° 1852-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 06 de julio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos del Expediente N° 34650 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por Ley N° 30281, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso, permanencia y culminación de estudiantes de bajo recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, su Quinta Disposición Complementaria Final autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios, siendo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar para el caso de estudios en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de junio de 2015 se aprobó la norma técnica denominada "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", cuyas modificaciones fueron integradas en el texto normativo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 01 de marzo de 2017, se modificó el literal d) del numeral 6.3.9 de la precitada norma, estableciendo que la suspensión del abono de la subvención es un derecho a reintegro se da en los casos que el becario se encuentre impedido o haya perdido la beca, excepcionalmente no se suspende la subvención por casos de extrema necesidad y/o emergencia, o el becario se encuentre pagando cursos repetidos; señalando que previo informe la Dirección Ejecutiva del PRONABEC podrá autorizar, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, que el becario mantenga la subvención en el periodo de suspensión de la beca;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 614, 617, 731, 762, 662, 731, 700, 825, 692, 539, 560, 801, 658, 554, 552, 517, 526 y 535-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG se otorgaron las suspensiones de la beca por los semestres académicos 2016-II y 2017-I, a favor de los becarios: Delicia Abril Chávez Quito, Rocyzela Ericka Llacari Mejía, Lizeth Daniela Huamán Zavala, Yuri Yupanqui Laguna, Elmerson Condori Huaraca, Seleni Rojas Sinti, Marco Molina Arbieta, Alex Eduardo Posadas Villagómez, Ali Jhosep Jiménez Paucar, Rolando Macuyama Manihuari, Ingrid Brigitt Romero Villa, Neyda Malu Albornoz Mallqui, Román Casique Aquino, Tessy Tatiana Miguel Rodríguez, Marck Anthony Lévano Arellan, Vismar Jonner Guerra Huamán, Liliana Elizabeth Viera Navarro y Marisol Margot Roiro Rimachi; quienes al mismo tiempo solicitaron el otorgamiento de la subvención por manutención en el periodo de suspensión de la beca, alegando encontrarse en los supuestos antes señalados en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 608-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de junio de 2017 se conformó el "Comité de Evaluación de Casos Especiales", para la evaluación del otorgamiento de subvenciones a becarios que se encuentren dentro de la excepción prevista en el literal d) del numeral 6.3.9 de las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", así como la evaluación de casos no contemplados en la normativa vigente del PRONABEC;

Que, mediante los Informes N° 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1675, 1676, 1677, 1678, 1682, 1721, 1723, 1724, 1691 y 1674-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fechas 26 y 27 de junio respectivamente de la Oficina de Becas Pregrado se remiten al referido Comité, los expedientes de los 18 (dieciocho) becarios antes mencionados, a fin que evalúe la viabilidad del otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, en el Informe de Vistos el Comité de Evaluación de Casos Especiales señala que en Sesión N° 007-2017-CESE, de fecha 28 de junio de 2017, evaluó la situación de los referidos becarios encontrándose que la mayoría de casos presentan problemas de salud física y mental, aunados a la falta de soporte económico y emocional por parte de sus familiares directos, y que además vienen pagando cursos repetidos, pero no cuentan con suficientes recursos económicos para solventar su subsistencia durante el periodo de suspensión de la beca ni continuar pagando dichos cursos, por lo que a través de los Acuerdos N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19-007-CESE-2017, recomienda la viabilidad para el otorgamiento de la subvención por manutención mensual correspondiente al semestre académico 2017-I;

Que, asimismo, en el Informe N° 1852 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 06 de julio de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, a fin de garantizar la permanencia y culminación de estudios superiores de los solicitantes y al no contravenir la normatividad vigente, corresponde emitir el acto resolutorio que,



de manera excepcional, autorice el otorgamiento de la subvención, de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación de Casos Especiales;

Que, de la revisión de los actuados y del marco normativo se desprende que la autorización de subvenciones por manutención a favor de los referidos 18 (dieciocho) becarios, se encuentra debidamente aprobado por el Comité de Evaluación de Casos Especiales, contando además con la viabilidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Administración; y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, excepcionalmente, el otorgamiento de la subvención por manutención correspondiente al semestre académico 2017-I, a favor de los siguientes becarios:

N	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD	CARRERA	IES	SITUACIÓN
1	71981847	Chavez Quito, Delicia Abril	Ordinaria	Ingeniería Civil	UPC	Extrema necesidad y/o urgencia.
2	75011954	Llancari Mejía, Rocyela Ericka	Ordinaria	Arquitectura	UPC	Por estar llevando cursos repetidos.
3	76427947	Huamán Zavala Lizeth Daniela	Vocación de Maestro	Educación Primaria	PUCP	Por estar llevando cursos repetidos.
4	73531838	Yupanqui Laguna, Yuri	Ordinaria	Arquitectura	UPC	Por estar llevando cursos repetidos.
5	73528227	Condori Huaraca, Elmerson	Ordinaria	Ingeniería Ambiental	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
6	74041574	Rojas Sinti, Seleni	CNA	Lingüística y Literatura	PUCP	Extrema necesidad y/o urgencia.
7	73362282	Molina Arbieta, Marco	Ordinaria	Ingeniería Civil	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
	72837476	Posadas Villagómez, Alex Eduardo	FF.AA.	Mecatrónica Automotriz	SENATI	Extrema necesidad y/o urgencia.
	73417838	Jiménez Paucar, Ali Jhosep	Albergue	Economía y Negocios Internacionales	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
10	70106233	Macuyama Manihuari, Rolando	Ordinario	Administración de Negocios	SISE	Extrema necesidad y/o urgencia.
11	73908414	Romero Villa, Ingrid Brigitt	Ordinario	Arquitectura y Urbanismo	UCSUR	Extrema necesidad y/o urgencia.
	74226835	Albornoz Mailqui, Neyda Malu	Ordinaria	Ingeniería de Sistemas Empresariales	UCSUR	Extrema necesidad y/o urgencia.
13	75197900	Casique Aquino, Román	Ordinaria	Ingeniería Civil	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
14	47841162	Miguel Rodríguez, Tessy Tatiana	REPARED	Ingeniería y Gestión Ambiental	UCSUR	Extrema necesidad y/o urgencia.



15	75953067	Lévano Arellan, Marck Anthony	Ordinaria	Ingeniería Económica y de Negocios	UCSUR	Extrema necesidad y/o urgencia.
16	46526017	Guerra Huamán, Vismar Jonner	REPARED	Electrónica Industrial	AVANSYS	Extrema necesidad y/o urgencia.
17	72921655	Viera Navarro, Liliانا Elizabeth	Ordinaria	Electrónica Industrial	AVANSYS	Extrema necesidad y/o urgencia.
18	71040509	Roiro Rimachi, Marisol Margot	Ordinaria	Redes y Comunicación de Datos	TECSUP	Extrema necesidad y/o urgencia.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a los becarios que se indican en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Oficina de Becas Pregrado, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MARUSHKA CHOCOBAR REYES
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo